



RESOLUCIÓN EXENTA N°

0958

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES, DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, D.S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, CONFORME AL ARTÍCULO 14, PARA DOS FAMILIAS DEL SECTOR VILLA EL SALITRE, DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO. 11 NOV. 2020

#### VISTOS

Decreto Supremo N° 52 de 2013. (V. y U.), que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; Circular N°10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 52/2013; Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013; Circular N° 3, de fecha 28 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2020; Resolución Exenta N° 041. (V. y U.) de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.); Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razon; Decreto Supremo N° 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

#### CONSIDERANDO

1. El ordinario N°1048, de fecha 14 de octubre de 2020 emanado del Director de SERVIU Región Araucanía, que solicita otorgar Subsidios Habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a través de Asignación Directa para la familias de David René Colichen Huillitruin, cédula de identidad [REDACTED] y, de Petronila Patricia Campos Vásquez, cédula de identidad [REDACTED] ambas de la comuna de Temuco, en virtud de la carencia habitacional vulnerabilidad social y económica que presentan, todo justificado y respaldado en los respectivos Informes Sociales de septiembre de 2020 y otros antecedentes adjuntos del citado oficio.

2.- El memorándum OFPA N° 25- TT/ 2020 de fecha 02 de noviembre de 2020, del Departamento de Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que solicita a la Sección Jurídica de la misma SEREMI MINVU la elaboración de Asignaciones Directas de Subsidios habitacionales de Arriendos para las personas señaladas en el considerando anterior, atendido que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, de acuerdo a lo acreditado y respaldado por SERVIU Región de La Araucanía, a través de las evaluaciones sociales correspondientes. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Art. 14, de las Asignaciones Directas, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013 y la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, establecida en la Resolución Exenta N° 6042, del 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. Que, la solicitud expresada en los considerandos precedentes, se encuentran aprobadas por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según el Memorándum señalado en el considerando N° 2.

4. La asignación de dicho beneficio considera las observaciones que se indican en los cuadros que se expresan a continuación, respecto de cada persona, referidas a montos del Subsidio, plazos y eximiciones, estas últimas por la incapacidad de las afectadas para reunir los ahorros que exige el programa en virtud de los bajos ingresos que poseen.

Apellido P.	Apellido M.	Nombres	Rut	Comuna	Región de aplicación	Programa Habitacional	Monto Mensual Subsidio (U.F.)	Total periodo beneficio (meses)	Monto Total Asignado (U.F.)	Eximición
Cañari	Huilirun	David Rene	[REDACTED]	Temuco	Región de La Araucanía	D.S. 52 (V y U) de 2013	8	12	96	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 16 letra c) referente al ahorro mínimo exigido.</li> <li>• Art. 16 letra f) referente a contar con núcleo familiar con ingresos.</li> <li>• Art. 21º letra d) referente a no haber tenido subsidio habitacional a través de Serviu, antecesores legales o Municipios.</li> <li>• Art. 48, del copago de la renta.</li> </ul>

Apellido P.	Apellido M.	Nombres	Rut	Comuna	Región de aplicación	Programa Habitacional	Monto Mensual Subsidio (U.F.)	Total periodo beneficio (meses)	Monto Total Asignado (U.F.)	Eximición
Campos	Vásquez	Petronila Patricia	[REDACTED]	Temuco	Región de La Araucanía	D.S. 52 (V y U) de 2013	8	12	96	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 16 letra c) referente al ahorro mínimo exigido.</li> <li>• Art. 16 letra f) referente a contar con núcleo familiar con ingresos.</li> <li>• Art. 21º letra d) referente a no haber tenido subsidio habitacional a través de Serviu, antecesores legales o Municipios.</li> <li>• Art. 48, del copago de la renta.</li> </ul>

5. Que, de lo descrito y acreditado en el Ordinario mencionado en el considerando número 1, se puede colegir que las personas ya individualizadas, presentan urgente necesidad habitacional, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **Otórguese** directamente Subsidios Habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. N° 52 (V y U) de 2013, a las personas individualizadas en la siguiente tabla, para aplicar en la región de La Araucanía, a una vivienda que cumpla con los requisitos identificados en el artículo 10 de citado Decreto

Nº	Apellido P.	Apellido M.	Nombres	Rut	Comuna
1	Colichen	Huillitron	David René	[REDACTED]	Temuco
2	Campos	Vásquez	Petronila Patricia	[REDACTED]	Temuco

2. **Exímase** a las personas individualizadas en la tabla del Resuelvo N° 1, de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V y U) de 2013, de acuerdo a lo señalado seguidamente:

- 2.1. Artículo 16 letra c), referente a ahorro mínimo exigido
- 2.2. Artículo 16 letra f), referente a contar con núcleo familiar, con ingresos
- 2.3. Art. 21º, letra d) referente a no haber tenido subsidio habitacional a través de SERVIU, antecesores legales o Municipios.
- 2.4. Artículo 48 del copago de la renta.

3. La asignación de los subsidios en relación a los montos y el período a cubrir para cada una de las personas individualizadas en la tabla del Resuelvo N° 1, es la siguiente:

Montos		Total período a cubrir (meses)
Total Asignado (U.F.)	Mensual asignado (U.F.)	
96	8	12

4. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5º del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
5. Establézcase que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1º de la presente resolución, éstos se ajustarán al menor valor.
6. Le corresponderá a SERVIU Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V y U) de 2013, conforme a la presente resolución.
7. Subsidio asignado mediante la presente resolución, asciende a un monto máximo total de 192 Unidades de Fomento a distribuir en un promedio de 8 Unidades de Fomento mensuales por beneficiario, en un plazo máximo de 12 meses que se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2020, Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ESTEBAN ARTIGAS VERGARA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DSB.PLD. PMJ.

DISTRIBUCIÓN

- SERVIU Región de La Araucanía.
- División de Política Habitacional, MINVI
- Departamento de Planes y Programas.
- Oficina de Partes.